

LEY N° 7.263

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ART. 1°.- Delégase en el Poder Ejecutivo, en los términos del Artículo 137° de la Constitución Provincial, el dictado de las normas necesarias a los fines de la efectiva percepción del gravamen, cuya exclusión está expresamente prevista en el Artículo 7° de la Ley N° 7.160, que modifica el Artículo 210° de la Ley N° 6.792.
Derógase, al efecto, lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, en cuanto se oponga a las nuevas disposiciones.

ART. 2°.- Establécese el plazo de un (1) año de duración de la presente delegación, el cual podrá ser prorrogado por igual término, cuando circunstancias debidamente fundadas sean comunicadas por el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados.

ART. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 02 de Octubre de 2018.-

Dr. CARLOS SILVA NEDER - Presidente Provisional H. Cámara de Diputados

Dr. BERNARDO J. HERRERA - Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados

Santiago del Estero, 22 de Octubre de 2018.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al BOLETÍN OFICIAL.-

Dr. Gerardo Zamora - Gobernador

Sr. Elías Miguel Suárez - Jefe de Gabinete

Dra. Matilde O'Mill Secretaria Gral. de la Gobernación